

Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

Presente:

Por medio de la presente, hago de su conocimiento lo siguiente: de octubre de 2019 a la fecha en curso, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit ha depositado con un mes de desfase el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional y local, no obstante la distribución y calendarización del Presupuesto de Egresos aprobada por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) para tales efectos, la cual ha sido remitida oportunamente al Ejecutivo estatal para su debida atención y, a la que se le ha dado seguimiento puntual en diversas comunicaciones interinstitucionales para garantizar la ministración de los montos asignados por este Organismo Público Local Electoral para el desarrollo de las actividades ordinarias y específicas de las entidades de interés público.

Sin embargo, tal situación ha persistido hasta el momento, por lo que, con la finalidad de no vulnerar el procedimiento de revisión, fiscalización y rendición de cuentas del ejercicio de las prerrogativas constitucionales y legales de los partidos políticos, como representante del IEEN planteo la siguiente consulta en torno a la fiscalización de recursos para que por su conducto se remita al área que corresponda:

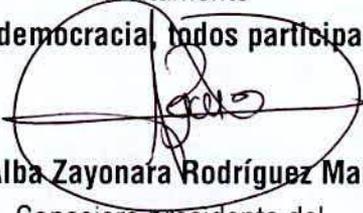
- 1) Dado el escenario antes expuesto: ¿de qué forma el IEEN puede solventar, auxiliar u orientar a los partidos políticos para que tal circunstancia -ajena a esta autoridad electoral- no genere un detrimento en la debida rendición de cuentas y, consecuentemente, no origine una afectación de índole fiscal respecto a la comprobación del ejercicio de sus recursos?

Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 87 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 30 numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
En la democracia, todos participamos


Mtra. Alba Zayonara Rodríguez Martínez
Consejera presidenta del
Instituto Estatal Electoral de Nayarit



C.c.p. **Eduardo Manuel Trujillo Trujillo** – vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Nayarit del INE. - Para su conocimiento.
C.c.p. **Consejeros y consejeras electorales del CLE del IEEN.** - Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7311/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2020

MTRA. ALBA ZAYONARA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Av. Country Club Núm. 13 esquina Caoba,
Colonia Versailles, C.P. 63138, Tepic, Nayarit.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito identificado con el número IEEN/Presidencia/0586/2020, recibido el día veinticinco de agosto de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

• Planteamiento

En la referida consulta, solicita se le indique de qué manera puede solventar, auxiliar u orientar a los partidos políticos, toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit, ha depositado con un mes de desfase el financiamiento público, respecto de la distribución y calendarización del Presupuesto de Egresos aprobada por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tal y como se muestra en su parte conducente:

“(...) de octubre de 2019 a la fecha en curso, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit ha depositado con un mes de desfase el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional y local, no obstante la distribución y calendarización del Presupuesto de Egresos aprobada por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) para tales efectos (...).

*1) Dado el escenario antes expuesto: ¿de qué forma el IEEN puede solventar, auxiliar u orientar a los partidos políticos para qué tal circunstancia -ajena a esta autoridad electoral- no genere un detrimento en la debida rendición de cuentas y, consecuentemente, no origine una afectación de índole fiscal respecto a la comprobación del ejercicio de sus recursos?
(...)”*

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que solicita, se le indique la forma en la que puede solventar, auxiliar u orientar a los partidos políticos, respecto del depósito con un mes de desfase del financiamiento público correspondiente, lo anterior para no originar una afectación relacionada con la comprobación del ejercicio de sus recursos en la rendición de cuentas.

• Análisis normativo

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7311/2020

Asunto.- Se responde consulta.

partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad.

Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 1, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, se estipula que será responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

En este sentido, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit, ha depositado con un mes de desfase, el financiamiento público estatal correspondiente a los partidos políticos con registro nacional y local en dicha entidad federativa, no obstante, la distribución y calendarización del Presupuesto de Egresos aprobada por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, así como las comunicaciones establecidas con el Ejecutivo Estatal de Nayarit.

De conformidad con el artículo 72, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

En correspondencia con el artículo 96, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, **todos los ingresos** recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, **deberán ser reconocidos y registrados en su contabilidad, cuando estos se reciban**, en el caso de los ingresos en efectivo, se registrarán cuando se realicen en la cuenta bancaria o cuando se reciba el numerario.

En este sentido, y toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno estado de Nayarit, presenta un desfase en el depósito del financiamiento público, los sujetos obligados no están en posibilidad de registrar y erogar, conforme a la distribución y calendarización aprobada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit y el Reglamento de Fiscalización los ingresos por concepto de financiamiento público.

En consecuencia, no se generarán observaciones por parte de esta autoridad electoral, respecto de los ingresos de los sujetos obligados, por lo que hace a la entrega desfasada de recursos por parte del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. Sin embargo, los partidos políticos deberán realizar el registro de sus ingresos, así como sus egresos, conforme sea recibido el financiamiento público.

● Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/7311/2020

Asunto.- Se responde consulta.

- Que debido a que el depósito del financiamiento público de los partidos políticos presenta un mes de desfase, éstos se encuentran en la imposibilidad de registrar en su contabilidad los ingresos, así como su erogación conforme a los artículos 96 y 127 del Reglamento de Fiscalización. Esta circunstancia que no es atribuible a los sujetos obligados.
- En consecuencia, la obligación nace una vez que son recibidos los recursos; por lo que el sujeto obligado deberá cumplir lo establecido en los artículos 96 y 127 del Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones electorales, en el reporte de todos los ingresos y egresos existentes en su contabilidad.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Erika Estrada Ruiz Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	María del Pilar Rosales Carrasco Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Emmanuel Estrada Peralta Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

EER/LVV/MPRC/EEP

CONTAMOS TODAS
TODOS



